

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No.09-2000

(De 9 de febrero de 2000)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que GRUPO DE FINANZAS CATHAY, S.A., grupo financiero debidamente inscrito en el Registro de Grupos Financieros de la Superintendencia General de Entidades Financieras de la República de Costa Rica, autorizado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, por intermedio de Apoderado Especial ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la constitución de **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP. - En Formación -**, a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional que lo autorice para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de PERMISO TEMPORAL, la solicitud de GRUPO DE FINANZAS CATHAY, S.A. en favor de **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP. - En Formación -** no merece objeciones; y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 1998, corresponde a la Superintendente resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase PERMISO TEMPORAL, por el término de Noventa (90) días a **CATHAY INTERNATIONAL BANK, CORP. - En Formación -** para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia Internacional.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve(9)días del mes de febrero de dos mil (2000).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS


Delia Cárdenas